



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO 1832

2019-0332-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JHON JAIRO POSADA HOLGUIN** contra **SERVICIOS GALVANICOS SAS**, teniendo en cuenta el escrito de contestación de la demanda allegado por el curador ad-litem de FULLER MANTENIMIENTO, no cumple con los requisitos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se devuelve el mismo para que:

- Enuncie como prueba la documental allegada como tal so pena de no dar valor probatorio alguno.

En consecuencia, se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S., so pena de no incorporar los documentos en mención.

Adicionalmente se requiere para que explique por qué razón no se envió el memorial a la contraparte, exigencia expresa del CGP y Decreto 806 de 2020.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez.

Jorge.olano@activasas.com.co; abogadojorgeposada@gmail.com;CONTABILIDADSERGAL@GMAIL.COM

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 13/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Código de verificación: **bab53c89bc94e9e6b5bb6ce19efc0a6fcd390b51c100b1832f80908c150d160d**
Documento generado en 12/10/2021 07:26:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>